

que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y mejora de la carretera CC-201, de Las Mestas a La Alberca (LP de Salamanca). Tramo: Las Mestas-LP de Salamanca..... 1148

Infraestructura.—Resolución de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de Ensanche y mejora de la carretera CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512-Las Mestas 1149

Infraestructura.—Resolución de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve al concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control, y Vigilancia de las obras de Ensanche y mejora de la carretera CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo. LP de Toledo-Madrigal de la Vera..... 1149

Infraestructura.—Resolución de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Circunvalación Sur de Plasencia..... 1149

V. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

Centros Infantiles.—Anuncio de 19 de abril de 1993, sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en centros infantiles..... 1150

Excmo. Ayuntamiento de Mirandilla

Convocatoria.—Anuncio de 7 de abril de 1993, sobre las bases que regirán en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local..... 1150

Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros

Concurso.—Anuncio de 7 de abril de 1993, sobre concurso para la concesión del Balneario de Valdefernando 1152

Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Convocatoria.—Anuncio de 27 de marzo de 1993, sobre las bases para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración Local..... 1152

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Decreto 38/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura ha sido regulada sucesivamente por los Decretos 77/1983, de 2 de diciembre, 53/1984, de 9 de julio, 2/1989, de 17 de enero y 74/1989, de 25 de julio. En esta estructura se engloba la figura del Vicepresidente y sus órganos auxiliares.

Dado el desarrollo propio de la figura vicepresidencial desde su creación, primero acumulada a un Consejero con responsabilidades departamentales y después incluida en la estructura de la Presidencia asumiendo progresivamente más funciones, como las relati-

vas a la conmemoración del V Centenario, parece llegado el momento de dotar a la figura de una estructura más completa.

Por tanto, las habituales funciones coordinadoras, y especialmente en un momento como el actual en el que se van a transferir gran número de nuevas funciones normativas y administrativas, requieren la dotación de órganos directivos auxiliares de la Vicepresidencia, más allá del habitual Gabinete propio de todos los miembros del Consejo de Gobierno. Por ello, y dado el delicado momento vivido por el país en materia de empleo y el hecho de afectar la lucha contra el paro a la práctica totalidad de las Consejerías de la Junta, se dota al órgano unipersonal del apoyo de dos direcciones generales propias.

Por lo demás, la novedad más reseñable es la asunción por parte de la Presidencia de los aspectos jurídicos e institucionales de las relaciones con las instituciones europeas e interregio-

nales y la coordinación en esta materia, en consonancia con el carácter interdepartamental de dichas cuestiones. Asimismo, dadas las especiales características de la Presidencia, cuyo titular, por la naturaleza de sus altas atribuciones, no debe ocuparse de los actos de mera administración de su entorno orgánico, se encarga con carácter de permanencia al Secretario General Técnico las habituales funciones de administración económica, contratación y personal. Para ello, en vez de procederse como hasta ahora a sucesivas delegaciones concretas en la forma de actos, se acude a la nueva regulación de la desconcentración permanente de competencias previstas en la reciente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.—La Presidencia de la Junta está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta de Extremadura, concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 19 del Estatuto de Autonomía y con las facultades establecidas en los Capítulos II y III del Título II de dicha norma, desarrollada a su vez por el Capítulo II del Título I de la Ley 2/1984, del Gobierno y la Administración.

Artículo 2.—La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente, el Vicepresidente, y el siguiente conjunto de órganos.

1. Secretaría General Técnica.
2. Secretaría del Presidente.
3. Gabinete del Presidente.
4. Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas.
5. Dirección General de Empleo.
6. Dirección General de Coordinación.
7. Secretaría de relaciones con la Asamblea.

Artículo 3.1.—A la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura corresponden las funciones de sustitución del Presidente previstas en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración.

2.—Además de las funciones de sustitución del Presidente citadas, corresponde al Vicepresidente:

- a) Recabar de las Consejerías, Organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas.

- b) Presidir las reuniones de la Comisión General Técnica.

- c) Coordinar las relaciones de la Junta de Extremadura y la Asamblea.

3.—Al Vicepresidente le quedan adscritos

Dirección General de Empleo.
Dirección General de Coordinación.
Secretaría de Relaciones con la Asamblea.
Gabinete del Vicepresidente.

sobre los que ejercerá la dirección y coordinación.

Artículo 4.1.—La Secretaría General Técnica tendrá las atribuciones conferidas con carácter de generalidad en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta.

2.—Le compete asimismo, por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, resolver expedientes de subvenciones, elaborar los anteproyectos de presupuestos de la Presidencia y gestionar su patrimonio. También por desconcentración será el órgano de contratación de la Presidencia, el competente en materia de personal, y de modificaciones presupuestarias conforme a la legislación propia o estatal aplicable a dichas materias.

También asume las funciones relativas a los aspectos jurídicos e institucionales de las relaciones con las instituciones europeas e interregionales, así como la coordinación de las labores desarrolladas en esta materia, por las Consejerías de la Junta de Extremadura.

3.—La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Asuntos Europeos.

Artículo 5.1.—La Secretaría del Presidente tendrá asignadas las funciones que específicamente le atribuya el Presidente, y de forma especial se le encomienda las de protocolo y relaciones con los ciudadanos. El Jefe de la Secretaría tendrá el rango de Director General.

2. La Secretaría del Presidente se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría de Relaciones con los Ciudadanos.
- Jefatura de Protocolo.

Artículo 6.1.—El Gabinete del Presidente, con rango de Dirección General, tendrá asignadas las funciones de asesoramiento, información y documentación precisa para el ejercicio de las competencias que ejerce la Presidencia. Asimismo, la elaboración de informes y seguimiento y archivo de la documentación.

2.—El Gabinete contará con las siguientes unidades:

- Servicio de Documentación.

Artículo 7.1.—La Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas tendrá asignadas las funciones de asistir a la Presidencia en las competencias de la misma derivadas de su carácter coordinador e impulsor de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura y de las relaciones de ésta con otras Instituciones o Administraciones, recabando al efecto cuantos datos o informes sean necesarios de las Consejerías, realizando un seguimiento de los programas de actuación de los Departamentos, y elevando propuestas encaminadas a una eficaz ejecución de las competencias y funciones ejercidas por la Administración Regional. Asimismo, se le encomiendan las funciones propias del Gabinete de Información, elaboración de publicaciones sobre actividades de la Junta, relaciones de los medios informativos de cualquier ámbito y todas aquellas acciones tendentes a la homogeneidad en la imagen corporativa e informativa de la Junta de Extremadura.

2. La Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas contará con las siguientes unidades:

- Servicio de Análisis e Información.

Artículo 8.1.—A la Dirección General de Empleo, en el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración, le compete la propuesta, resolución y estudio en materia de política de empleo de la Junta de Extremadura, y especialmente el desarrollo, ejecución y seguimiento de los Planes de Empleo regionales. Asimismo le corresponde el fomento y la promoción de las entidades denominadas de economía social, especialmente aquellas que se constituyan en la forma de cooperativas en todos sus grados y sociedades anónimas laborales, así como el autoempleo, a través de su asesoramiento técnico y jurídico a las mismas, proponiendo y adoptando, en su caso, los medios necesarios para dicho fin conforme a

las disposiciones de desarrollo de los Programas Preferenciales de Economía Social.

2. La Dirección General de empleo se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Economía Social.

Artículo 9.1.—A la Dirección General de Coordinación, en el marco de lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración, le corresponde la propuesta, resolución y estudio en materia de coordinación de la actividad de las Consejerías y especialmente el seguimiento del proceso de transferencia de servicios y funciones por parte de la administración autonómica.

2.—La Dirección General de Coordinación se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de relaciones departamentales.

Artículo 10. La Secretaría de Relaciones con la Asamblea, bajo la superior dirección del Vicepresidente, ejercerá las funciones de coordinación de las relaciones del ejecutivo con la Asamblea de Extremadura. Su titular tendrá la condición del personal eventual y le será de aplicación el artículo 2.2. de la Ley 5/1985, de 3 de junio, de incompatibilidades de miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración.

Artículo 11. El Gabinete del Vicepresidente ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo directo a éste, así como aquellas otras que se le asignen de acuerdo con su naturaleza. El titular del Gabinete y los asesores, nombrados por el Vicepresidente tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de sus posibles derechos anteriores.

Artículo 12.—La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con los asesores y personal eventual que sean precisos para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en la normativa específica.

DISPOSICION ADICIONAL

El personal, los medios materiales y los recursos financieros, en su caso, adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de empleo, se adscriben a la Dirección General de Empleo de la Presidencia de la Junta.

El personal, los medios materiales y los recursos financieros, en su

caso, adscritos a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo con las funciones relativas a las relaciones con las instituciones europeas e interregionales se adscriben a la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta.

Queda adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, Dirección General de Empleo, de la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 50/1992 de 10 de marzo, el puesto de trabajo con número de control: 7519.

Quedan adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General Técnica, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Presidencia y Trabajo, aprobada por Decreto 80/1992, de 30 de junio, los puestos de trabajo con número de control: 4241 y 4376, hasta tanto se apruebe una nueva relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 74/1989, de 25 de julio, de modificación de la Estructura Orgánica de Presidencia, así como cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 39/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 31/1983, de 2 de diciembre, se regula la estructura de la Consejería de Educación y Cultura. Con posterioridad, la

asunción de nuevas competencias en materia de Bibliotecas, Museos y Archivos por R.D. 409/1989, de 21 de abril, la incorporación de nuevos programas, así como la aparición de nuevas necesidades organizativas y funcionales dan como resultado la aprobación de una nueva estructura orgánica por el Decreto 93/1989, de 3 de octubre.

Por Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, se modifica la denominación de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, desapareciendo la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Emigración y Acción Social, y creándose, entre otras, la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Cultura y Patrimonio. Con posterioridad, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril de distribución de competencias, asigna las que corresponden a cada una de las Consejerías.

De acuerdo con el precitado Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Patrimonio y Promoción Cultural hasta entonces atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura, así como las correspondientes a la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Emigración y Acción Social.

Por tanto, la supresión de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Emigración y Acción Social y consiguiente creación de la Consejería de Cultura y Patrimonio, con las competencias anteriormente enumeradas, exige la creación de una estructura orgánica adecuada que permita el ejercicio de dichas competencias.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Patrimonio y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 1993

DISPONGO:

Artículo 1.1.—La Consejería de Cultura y Patrimonio, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno y de la Administración, se estructura en los siguiente órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Promoción Cultural.
- Dirección General de la Mujer.